ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO No. SAMC-020-356-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA-SANTANDER Y FERCO INGENIERÍA SAS

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
IDENTIFICACIÓN NIT	No. 890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIO MORENO MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 91.255.736 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	FERCO INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.356.084-5
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCY ROCIO DELGADO ROJAS
IDENTIFICACION	1.096.947.760 expedida en Málaga
OBJETO:	"REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 69.855.444,00 COP) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 34.927.204,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.782.648,00)
CDP INICIAL	12-28-25 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP ADICIONAL	02-44-26 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026
RP INICIAL	12-225-25 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCUENTA (50) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA INICIALMENTE	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 01	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 01	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026
SUPERVISIÓN	ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta protocolizada en Escritura Pública No. 825 de fecha treinta (30) de Diciembre 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 , las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE MÁLAGA o EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FRANCY ROCIO DELGADO ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.947.760 en calidad de representante legal de FERCO INGENIERIA SAS, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA No. 001**, **previo las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de MÁLAGA-SANTANDER, suscribió Contrato No. SAMC-020-356-2025 cuyo objeto es "REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUIMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER" 2.** Que se adelantó el proceso de selección

abreviada de menor cuantía aplicando lo señalado en la ley 1474 de 2011. **3**. Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, Supervisor del contrato mediante oficio envía solicitud de realizar el presente trámite de acuerdo con las siguientes consideraciones: "La solicitud de adición presupuestal obedece a la necesidad técnica evidenciada durante la ejecución contractual, derivada de las condiciones encontradas al momento de iniciar la intervención del aula principal del laboratorio de química. Una vez iniciadas las actividades de demolición del enchape de piso, se evidenció que bajo el mortero de nivelación existía una losa de concreto sin refuerzo estructural, con desniveles y deterioro generalizado, situación que compromete la estabilidad y durabilidad del nuevo sistema de piso proyectado. En consecuencia, se hace necesario ejecutar la demolición de la placa existente, el mejoramiento y compactación de la subrasante, la conformación de una capa de afirmado, la instalación de membrana impermeable para mitigar efectos de humedad por capilaridad, y la construcción de una nueva losa de concreto reforzado de 3000 psi con malla electrosoldada, previo a la instalación del mortero de nivelación y el nuevo acabado en cerámica de tráfico pesado con su respectivo guardaescobas. Mantener el sistema de piso existente podría generar riesgo de fisuración, asentamientos diferenciales y posible falla prematura del nuevo acabado, afectando la vida útil de la intervención. Las situaciones descritas no eran visibles ni previsibles técnicamente al momento de la estructuración del proyecto, toda vez que se encontraban ocultas bajo el sistema de piso existente. Así mismo, se evidenció la necesidad de incluir actividades complementarias como pintura en puertas y ventanas, pintura en muros de mesones no contemplados inicialmente y el suministro e instalación de vidrios corrugados en áreas donde estos se encuentran partidos, con el fin de garantizar condiciones locativas adecuadas, seguras y funcionales para el correcto uso del laboratorio. De igual manera, se realizó el balance de mayores y menores cantidades de obra, ajustando ítems inicialmente contratados e incorporando los ítems no previstos técnicamente requeridos, priorizando la intervención del aula principal del laboratorio conforme a la disponibilidad presupuestal. La ejecución de las actividades no previstas anteriormente descritas implica la realización de procesos constructivos adicionales tales como demolición estructural, mejoramiento de subrasante, conformación de base, fundida y curado de nueva losa de concreto reforzado, actividades que técnicamente requieren tiempos mínimos de ejecución, lo cual hace necesario ampliar el plazo contractual para garantizar su correcta ejecución, y teniendo en cuenta: a). Que a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales. b). Que se está adelantando el Contrato No. SAMC-020-356-2025, que tiene por objeto el "REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER" con un término de ejecución de cincuenta (50) días contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. c). Que el contrato se encuentra vigente. d) Que, por lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. e) Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones, es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. f) Es así que se requiere realizar adición en valor, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 34.927.204,00) con el objeto de dar continuidad al contrato, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el contrato. g). Así mismo, se requiere prorrogar el Contrato por quince (15) días más, una vez vencido el plazo inicial pactado. h) Es así que

se hace necesario Adicionar y Prorrogar el Contrato, con el objeto de dar continuidad a la ejecución de la obra, para el debido cumplimiento del objeto contractual en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el Contrato **4.** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el jefe de la oficina asesora de planeación y ordenamiento territorial en calidad de supervisor del contrato y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y no excede el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: "(…) *Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."(…),* en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen en suscribir el presente Adicional en Valor No. 01 al Contrato **No. SAMC-020-356-2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el Valor del Contrato No**. SAMC-020-356-2025** en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 34.927.204,00), los cuales serán ejecutados de conformidad con el acta de comité técnico de fecha 20 de febrero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Contrato **No. SAMC-020-356-2025** es de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.782.648,00). CLÁUSULA TERCERA.** – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02-44-26 de fecha 26 de febrero de 2026, rubro: 2.3.2.02.02.005.22.01.01 denominado: Infraestructura educativa mantenida, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal; adición permitida por la legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA.** – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra **No. SAMC-020-356-2025** en quince (15) días más de ejecución, contados una vez vencido el plazo inicial pactado**. CLÁUSULA QUINTA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de sesenta y cinco (65) días**. CLÁUSULA SEXTA.** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del RP. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. – Las demás cláusulas del Contrato **No. SAMC-020-356-2025** conservan su vigencia y alcance

Para la constancia se firma en Málaga, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Málaga - Santander

CONTRATISTA

FRANCY ROCIO DELGADO ROJAS
Representante legal
FERCO INGENIERIA SAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	CARLOS JAVIER GONZALEZ	Contratista Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
	JORGE LUIS ARIAS BUITRAGO	Profesional Universitario OAPOT	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para su firma.			